

ANEXO I: PROTOCOLO DE INSPECCIÓN DE BEBIDAS VEGETALES 2021 (Código 169/2021)

ORIGEN DEL PRODUCTO INSPECCIONADO				
1. Indique el lugar de origen o procedencia del producto: A.- Producto nacional B.- Producto de otro Estado miembro de la U.E. (indicar cuál) C.- Producto de país tercero (indicar cuál)				A
				B
				C
	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE	N.P.	N.A.
PRÁCTICAS INFORMATIVAS LEALES (artículo 7)				
2. La información alimentaria cumple con el requisito de no inducir a error, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención, no atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee, ni insinuar que el alimento posee características especiales cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características	SC	NC	NP	NA
3. La información alimentaria es precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor	SC	NC	NP	NA
DISPONIBILIDAD Y COLOCACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA (artículo 12)				
4. La información alimentaria obligatoria está disponible y es fácilmente accesible y figura directamente en el envase o en una etiqueta sujeta al mismo	SC	NC	NP	NA
PRESENTACIÓN DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS (artículo 13)				
5. La información alimentaria obligatoria se indica en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble.	SC	NC	NP	NA
6. Las menciones obligatorias se imprimen utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso (*): (*): En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm ² el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura de la "x") En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80 cm ² el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura de la "x") Para el dato sobre el contenido neto habrá que estar a lo que se establece en el Real Decreto 1801/2008 Nota: se puede consultar el Procedimiento general de comprobación de la legibilidad en el etiquetado de la información alimentaria al consumidor	SC	NC	NP	NA
7. Las menciones de la denominación, cantidad neta y, en su caso, el grado alcohólico, figuran en el mismo campo visual	SC	NC	NP	NA
REQUISITOS LINGÜÍSTICOS (artículo 15)				
8. La información obligatoria se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado	SC	NC	NP	NA
LISTA DE MENCIONES OBLIGATORIAS (artículo 9)				



DENOMINACIÓN DEL ALIMENTO				
9. Figura la denominación del alimento	SC	NC	NP	NA
10. La denominación del alimento se corresponde con la denominación legal, o, a falta de ésta, con la denominación habitual, o, en caso de que esta no exista o no se use, con la denominación descriptiva del alimento	SC	NC	NP	NA
LISTA DE INGREDIENTES				
11. Figura la lista de ingredientes	SC	NC	NP	NA
12. La lista de ingredientes está encabezada o precedida por un título adecuado en el que conste o se incluya la palabra “ingredientes”	SC	NC	NP	NA
13. Los ingredientes figuran en orden decreciente de peso	SC	NC	NP	NA
14. Los ingredientes se designan por su denominación específica	SC	NC	NP	NA
SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUE CAUSAN ALERGIAS O INTOLERANCIAS				
15. Se indica todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II del R(UE) 1169/2011 o que derive de una sustancia o producto que figure en el mismo, utilizando a su vez una referencia clara a la sustancia o producto	SC	NC	NP	NA
16. La denominación de la sustancia o producto según figura en el anexo II del R(UE) 1169/2011 se destaca mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes	SC	NC	NP	NA
17. Si no hay lista de ingredientes, la indicación de las menciones sobre sustancias o productos que causan alergias o intolerancias incluyen la palabra “contiene” seguida del nombre de la sustancia o producto según figura en el anexo II del R(UE) 1169/2011	SC	NC	NP	NA
INDICACIÓN CUANTITATIVA DE INGREDIENTES				
18. Figura la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes en el caso de que figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto	SC	NC	NP	NA
CANTIDAD NETA				
19. Figura la cantidad neta del alimento	SC	NC	NP	NA
20. La cantidad neta se expresa en kilogramos, gramos, litros, centilitros o mililitros, según corresponda	SC	NC	NP	NA
INDICACIÓN DE FECHAS				
21. Figura la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad, según corresponda.	SC	NC	NP	NA
22. En su caso, la fecha de duración mínima va precedida de	SC	NC	NP	NA



las palabras: “consumir preferentemente antes del...” (cuando la fecha incluya la duración del día) o “consumir preferentemente antes del fin de ...”(en los demás casos)				
CONDICIONES DE CONSERVACIÓN / UTILIZACIÓN				
23. Figuran las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización	SC	NC	NP	NA
PAÍS DE ORIGEN O LUGAR DE PROCEDENCIA				
24. Figura el país de origen o lugar de procedencia, cuando su omisión pueda inducir a error al consumidor	SC	NC	NP	NA
IDENTIFICACIÓN DEL OPERADOR DE LA EMPRESA ALIMENTARIA				
25. Figura el nombre o razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1 del R(UE) 1169/2011 (*) (*) Artículo 8, apartado 1: El operador de empresa alimentaria responsable de la información alimentaria será el operador con cuyo nombre o razón social se comercialice el alimento o, en caso de que no esté establecido en la Unión, el importador del alimento al mercado de la Unión	SC	NC	NP	NA
INFORMACIÓN VOLUNTARIA				
26. La información voluntaria cumple con los requisitos de no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes	SC	NC	NP	NA
ETIQUETADO NUTRICIONAL				
27. Figura la información nutricional	SC	NC	NP	NA
28. La información nutricional obligatoria incluye: el valor energético y las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal (*) (*) La información nutricional obligatoria podrá completarse [Art. 30 (2)] con la indicación de la cantidad de uno o varias de las siguientes sustancias: ácidos grasos monoinsaturados, ácidos grasos polinsaturados, polialcoholes, almidón, fibra alimentaria y cualquier vitamina o mineral presentes en cantidades significativas según lo definido en el punto 2 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011 La declaración del valor energético y del contenido de nutrientes se hace en forma numérica, utilizando las unidades adecuadas.	SC	NC	NP	NA
29. El valor energético y la cantidad de nutrientes se expresan por 100 g o por 100 ml	SC	NC	NP	NA
30. El valor energético se expresa en kJ/kcal	SC	NC	NP	NA
31. El valor de los nutrientes se expresa en gramos, miligramos o microgramos	SC	NC	NP	NA
32. Si se facilita información sobre vitaminas y minerales, además de expresarse por 100 g o por 100 ml, se expresa como porcentaje de las ingestas de referencia expuestas en el punto 1 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011	SC	NC	NP	NA
33. Si el valor energético y las cantidades de nutrientes a que se refiere el artículo 30, apartados 1, 3, 4 y 5 del R(UE)	SC	NC	NP	NA



1169/2011 se expresan como porcentaje de las ingestas de referencia, se incluye la siguiente declaración adicional al lado de dicha información: "Ingesta de referencia de un adulto medio (8400 kJ/2000kcal)"				
34. Si la información nutricional se expresa además por porción o por unidad de consumo, la porción o la unidad utilizada se expresa cuantitativamente en la etiqueta y se indica el número de porciones o de unidades que contiene el envase	SC	NC	NP	NA
35. La porción o unidad que se utiliza se indica al lado de la información nutricional	SC	NC	NP	NA
36. Las menciones de la información nutricional figuran en el mismo campo visual	SC	NC	NP	NA
37. Las menciones de la información nutricional se presentan juntas en un formato claro y, cuando proceda, en el orden de presentación establecido en el anexo XV del R(UE) 1169/2011	SC	NC	NP	NA
38. La información nutricional se presenta, si el espacio lo permite, en formato de tabla con las cifras en columna (*) (* Si el espacio no lo permite la información figurará en formato lineal	SC	NC	NP	NA
39. Si la información nutricional se facilita además por medio de otras formas de expresión y/o presentación mediante formas o símbolos gráficos, se cumple entre otros requisitos, los siguientes: no induzcan a engaño al consumidor, estén destinadas a facilitar la comprensión del consumidor, sean objetivas y no discriminatorias	SC	NC	NP	NA
40. La información nutricional obligatoria se imprime utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso (*): (* En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm ² el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura de la "x") En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80 cm ² el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura de la "x") Nota: Se puede consultar el Procedimiento general de comprobación de la legibilidad en el etiquetado de la información alimentaria al consumidor	SC	NC	NP	NA
41. La información nutricional obligatoria se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado	SC	NC	NP	NA
REAL DECRETO 1808/1991 POR EL SE REGULAN LAS MENCIONES O MARCAS QUE PERMITEN IDENTIFICAR EL LOTE AL QUE PERTENECE UN PRODUCTO ALIMENTICIO				
LOTE				
42. Figura la indicación del lote (*) (* Cuando la fecha de duración mínima o fecha de caducidad consten en el etiquetado, el producto podrá no ir acompañado de la indicación del lote, siempre que la fecha contenga como mínimo, el día y el mes indicados claramente y en orden	SC	NC	NP	NA
43. La indicación del lote va precedida de la letra "L", salvo que se distinga claramente de las demás indicaciones del	SC	NC	NP	NA



etiquetado				
REGLAMENTO (UE) 1924/2006, RELATIVO A LAS DECLARACIONES NUTRICIONALES Y DE PROPIEDADES SALUDABLES EN LOS ALIMENTOS				
44. Las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables utilizadas se ajustan a las disposiciones del Reglamento	SC	NC	NP	NA
CONDICIONES DE EMPLEO DE LAS MENCIONES “SIN LACTOSA” Y “BAJO CONTENIDO EN LACTOSA” APROBADA EN COMISIÓN INSTITUCIONAL DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015				
45. Si la expresión “sin lactosa” o “bajo contenido en lactosa” va acompañada de la indicación del porcentaje correspondiente, este coincide con el aprobado en la Comisión (inferior al 0,01% y por debajo del 1% respectivamente).	SC	NC	NP	NA
OTRAS IRREGULARIDADES				
46. No se detectan otras irregularidades	SC	NC		

